ASESORIA GENERAL TUTELAR
FOLIO
6

Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Defensoría General - Fiscalía General – Asesoría General Tutelar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de enero de 2018.

VISTO:

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley 1903 conforme el texto aprobado por la Ley n° 4891, la Ley n° 26702 y la Ley n° 5935 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nacional n° 26702 se dispuso la transferencia, al Ministerio Publico Fiscal y a los jueces competentes de la Ciudad de Buenos Aires -respectivamente, conforme a los procedimientos establecidos en el Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, de la competencia para investigar y juzgar un número considerable de delitos que se cometan en el territorio de esta ciudad.

Con fecha 7 de diciembre de 2017, se sancionó la Ley n° 5935, a partir de la cual se acepta la transferencia de los delitos a la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se encuentran enumerados en los art. 1 y 2 de la Ley n° 26702.

En su artículo 2 la Ley n° 5935 establece que: "...entrará en vigencia respecto de los delitos tipificados en el Código Penal y en leyes especiales, que no correspondan a la competencia federal, creados con posterioridad a la Ley n° 26.702, conforme lo establecido en su artículo 2, a los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Sin perjuicio de que en su oportunidad la Fiscalía General ha expresado su criterio respecto a la correcta interpretación de los arts. 129 de la Constitución Nacional y 8 de la Ley Nacional n° 24.588, lo que llevó

LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

a disponer con diversas resoluciones que correspondía asumir la competencia para entender en conductas tipificadas con posterioridad a la sanción de aquella ley, lo cierto es que en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -reg. 5286 - de fecha 3 de enero del corriente año, se publicó la Ley n° 5935, razón por la cual corresponde definir con precisión cuáles serán las conductas penales que sin dudas serán entendidas como de competencia local por los/las Fiscales y Defensores del Poder Judicial de la Ciudad.

Así, ante la entrada en vigencia de la Ley n° 5935, corresponde asumir la competencia de los tipos penales previstos en los arts. 125 bis, 131, 148 bis, 193 bis, 276 bis, 301 bis del Código Penal y la Ley n° 27.330.

Por las razones expuestas, de conformidad con las potestades previstas en la Ley n° 1903 (modificada por la ley 4891);

EL FISCAL GENERAL ADJUNTO INTERINAMENTE A CARGO DE LA FISCALIA GENERAL, EL DEFENSOR GENERAL ADJUNTO INTERINAMENTE A CARGO DE LA DEFENSORÍA GENERAL Y LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVEN:

Artículo 1°: Establecer como criterio general de actuación, que a partir de las cero horas del 3 de febrero de 2018, los/las fiscales, defensores/as y asesores tutelares del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán asumir la competencia de los tipos penales previstos en los arts. 125 bis, 131, 148 bis, 193 bis, 276 bis, 301 bis del Código Penal y la Ley n° 27.330.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, del Ministerio Público de la Defensa y del Ministerio Publico Tutelar, a todos los/las integrantes del Ministerio Público Fiscal, de la Defensa y Tutelar, comuníquese a la Sra. Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a

ASESORÍA GENERAL TUTELAR
FOLIO
7

Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General

la Sra. Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y, por su intermedio, a los Sres/as. Jueces de Primera Instancia del mismo fuero, al Tribunal Superior de Justicia y al Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, a la Legislatura de la Ciudad, al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad, y a los Sres. Jefes de la Policía de la Ciudad, de la Policía Federal, de la Gendarmería Nacional, de la Prefectura Nacional, de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, acompañando copias de la presente. Oportunamente, archívese.

Poder Judicial - Ministerio Público Asesoría Tutelar - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN CONJUNTA FG Nº 8 /18, DG Nº 5 /18 y AGT Nº 4 /18

LUIS ESTEBAN DUACASTELLA ARBIZU
Defensor General Adjunto
en lo Penal, Contravencional y de Faltas
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

ASESORÍA GENERAL

REG. Nº 4/2018 Tº XIX Fº 6-7 FECHA 12-01-2018

Dra. MARIA TERESA MATABACAS
Secretaria Judicial
Secretaría Privada
Asesoría General Tutelar

Resolución AGT Nº 199/2017